



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

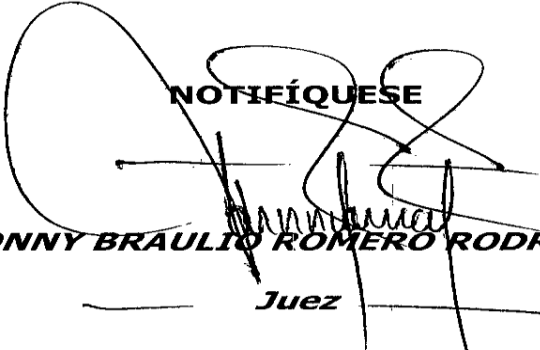
Radicado	2021-00338
Proceso	Restitución Inmueble
Asunto	Decreta embargo sobre créditos por concepto de cánones de arrendamiento

Teniendo en cuenta que previamente se aportó póliza judicial la cual se encuentra ajustada a derecho, se decreta el embargo de los **cánones de arrendamiento** que percibe el demandado, en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la **Carrera 64C 72-169 de Medellín**, y el cual se encuentra arrendado al señor **JORGE HORACIO AGUDELO RESTREPO**.

Se limita la medida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 513 y 681 num. 11 del C. P. C., a los dineros que cubran la suma de **\$93.000.000**.

Ofíciase a **JORGE HORACIO AGUDELO RESTREPO**, advirtiéndole que debe cancelar los cánones de arrendamiento a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **No. 05001204100620150090300** del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de Ley previstas en el Código de Procedimiento Civil; con la recepción del oficio queda consumado el embargo, según lo ordenado en el num. 11 del art. 681 del C. de P. Civil. Lo anterior sin perjuicio de que realicen las deducciones pertinentes en su favor por concepto de administración del inmueble.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez